



B A N D O

ANA CAMEN MATA RICO, ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS

HACE SABER

Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas y con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de todos los vecinos, se hace un llamamiento a la responsabilidad y al civismo en el uso de artefactos pirotécnicos, en tanto que el mismo puede provocar miedo, ataques de pánico, ansiedad e incluso pérdida de audición a grupos de población especialmente sensibles, como niños, mayores o personas con autismo, así como a los animales.

En todo caso, la venta y uso de dichos artefactos deberá realizarse con estricto cumplimiento del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, de la Circular de 25 de Noviembre de 2014 de la Delegación del Gobierno en Andalucía, sobre venta y uso de productos pirotécnicos, y de la Ordenanza de Convivencia y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.

Respecto a dicha normativa, se recuerda cuanto sigue:

- ❖ La venta y suministro de artificios pirotécnicos solo podrá realizarse en establecimientos reglamentariamente autorizados por la autoridad competente.
- ❖ Queda prohibido el uso de petardos y otros artículos pirotécnicos en calles, plazas, parques y cualquier espacio público, salvo en los lugares autorizados específicamente para ello. La manipulación o disparo de cohetes, petardos y en general fuegos artificiales está prohibida salvo que previamente se haya otorgado autorización municipal. En todo caso se deberán tomar las precauciones debidas para evitar accidentes y molestias a las personas en vías y espacios públicos dentro del término municipal.



- ❖ Está prohibida la venta y el uso de artículos pirotécnicos en los siguientes términos:

Categorías F1, a menores de 12 años: artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel de ruido insignificante destinados a ser usados en zonas delimitadas, incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales

Categoría F2, a menores de 16 años: artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel de ruido destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.

Categoría F3, a menores de 18 años: artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana.

Categoría F4, a personas no profesionales/expertas: artificios de pirotecnia de alta peligrosidad destinados al uso exclusivo por parte de expertos, también denominados «artificios de pirotecnia para uso profesional» y cuyo nivel de ruido no sea perjudicial para la salud humana. En esta categoría se incluyen los objetos de uso exclusivo para la fabricación de artificios de pirotecnia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e inspectores municipales se vigilará el cumplimiento de la referida normativa, corrigiendo las infracciones y tomando las medidas que procedan en caso de su incumplimiento.

Mijas, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

A blue ink electronic signature of Ana Carmen Mata Rico, which is a stylized, flowing line.

Firmado
electrónicamente por
ANA CARMEN
MATA RICO
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
05/12/2024 11:35:34

Fdo: Ana Carmen Mata Rico